



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20122500011315 DE

(21-06-2012)

Por la cual se prorroga por cuatro (4) meses el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el inciso segundo del numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 25 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., identificada con el Nit 890.981.515-9, Personería Jurídica N° 2419 del 13 de diciembre de 1971 otorgada por el Dancoop y cuyo domicilio principal es el municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 20082300002685 del 15 de abril de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.500.554 expedida en Liborina, Antioquia, quien para todos los efectos será el representante legal de la cooperativa intervenida y como Contralora a la doctora MARTHA EUGENIA ROJAS LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.664.022 expedida en Bello, Antioquia y Tarjeta Profesional No. 70478-T.

Que la liquidación forzosa administrativa ordenada por parte de esta Superintendencia a la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., según Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, fue notificada y ejecutoriada el 17 de abril de 2008, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de la misma.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, notificada el 17 de abril del mismo año, el término de liquidación podrá ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el liquidador, plazo que venció el 16 de abril de 2009.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: Término de vigencia de la medida. La toma de*

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga por cuatro (4) meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda. En Liquidación Forzosa Administrativa, no ha cumplido el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por esta Superintendencia y en cumplimiento al artículo 18 del Decreto 756 de 2000 el liquidador remitió mediante oficio radicado con el No. 2009-440-012225-2 del 15 de abril de 2009, la solicitud de suspensión del proceso liquidatorio de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, por los problemas de iliquidez que presenta la cooperativa que han impedido continuar con las etapas propias de dicho proceso y mientras se define la venta del único inmueble de su propiedad.

Que en cumplimiento al considerando anterior, mediante la Resolución No. 20092300002145 del 16 de abril de 2009 la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió suspender el término del proceso de liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2011-440-026086-2 del 26 de julio de 2011, el liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa informa sobre las diferentes actividades adelantadas durante el periodo en que estuvo suspendido el término del proceso y que existe la posibilidad de venta del único activo de propiedad de la cooperativa, razón por la cual solicita que esta Superintendencia ordene la reactivación del proceso de liquidación a partir del 1º de agosto de 2011 en el plazo de 5 meses, con el fin de adelantar las actividades propias del proceso en cuanto a venta de activos, pagos de acreencias, cierre contable y demás etapas inherentes a la terminación del proceso, adjuntando para tal efecto cronograma de trabajo y flujo de caja proyectado.

Que en consideración a lo anterior, mediante la Resolución No. 20112500006895 del 27 de julio de 2011 la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar a partir del 1º de agosto de 2011 y prorrogar por cinco (5) meses el término del proceso de liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, plazo que venció el 1º de enero de 2012.

Que antes del vencimiento de la prórroga concedida por esta Superintendencia, mediante comunicación radicada con el No. 2011-440-040354-2 del 13 de diciembre de 2011, el Liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, informa que durante el período de prórroga se realizaron gestiones de recuperación de cartera y venta del bien inmueble sobre el cual existía una propuesta económica de compra, la cual fue declinada en forma escrita por el señor Agustín Pino porque le fue rechazada la solicitud de crédito por parte del Banco Agrario y notificada a la cooperativa el 1º de diciembre de 2011, situación que obliga a replantear todo el proceso de liquidación para entregar en mandado con representación los activos remanentes y las situaciones jurídicas pendientes de resolver, constituir reservas, adelantar el cierre contable, expedir la resolución sobre terminación de la existencia legal de la cooperativa y las demás actividades inherentes a la culminación del proceso, razón por la cual solicita se autorice prórroga al término del proceso de liquidación de la citada cooperativa.

Que en consideración a lo anterior, mediante la Resolución No. 20112500011725 del 14 de diciembre de 2011, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por tres (3) meses el término del proceso de liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, plazo que venció el 1º de abril de 2012.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2012-440-009636-2 del 29 de marzo de 2012, el liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa,

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga por cuatro (4) meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

informa que durante el periodo de prórroga no se logró la suscripción del contrato de mandato para la administración de activos remanentes y atención de las situaciones jurídicas no definidas, razón por la cual solicita se autorice una prórroga en el plazo de dos meses para realizar la suscripción del contrato de mandato, expedir la resolución sobre terminación del proceso de liquidación y las demás actividades requeridas para la culminación del proceso.

Que en consideración a lo anterior, mediante la Resolución No. 20122500004805 del 30 de marzo de 2012, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por tres (3) meses el término del proceso de liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, plazo que vence el próximo 1º de julio de 2012.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2012-440-018670-2 del 20 de junio de 2012, el Liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda. en Liquidación Forzosa Administrativa, informa que durante el periodo de prórroga se realizó acercamiento con entidades financieras y personas naturales para realizar el contrato de mandato para los asuntos jurídicos no definidos que quedan en la cooperativa, actividad que ha sido compleja por los costos, exigencia e iliquidez del proceso, sin embargo ya se logró tener un preacuerdo con una persona natural para la suscripción del mandato para la administración de activos remanentes y atención de las situaciones jurídicas no definidas, razón por la cual solicita se autorice una prórroga en el plazo de cuatro meses para realizar la suscripción del contrato de mandato, expedir la resolución sobre terminación del proceso de liquidación y las demás actividades requeridas para la culminación del proceso.

Que una vez evaluadas las circunstancias aludidas por el Liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda. en Liquidación Forzosa Administrativa, para justificar la prórroga, esta Superintendencia considera prudente otorgar la prórroga requerida en el plazo solicitado de cuatro (4) meses, según lo establece el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999 en concordancia a lo previsto por el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010 aplicable por remisión expresa del artículo 25 del Decreto 756 de 2000.

En tal virtud,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por cuatro (4) meses el término del proceso de liquidación de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa, identificada con el Nit 890.981.515-9, Personería Jurídica N° 2419 del 13 de diciembre de 1971 otorgada por el Dancoop y cuyo domicilio principal es el municipio de San José de la Montaña, Antioquia, con el fin de adelantar las actividades requeridas para la culminación del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al doctor LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.500.554 expedida en Liborina, Antioquia, liquidador de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al Liquidador dar aviso a los ahorradores y depositantes de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda. en Liquidación Forzosa Administrativa, de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa San José de la Montaña Ltda., en Liquidación Forzosa Administrativa.

ARTÍCULO 5º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga por cuatro (4) meses el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir del 1º de julio de 2012, previa su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
21-06-2012


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente

2300 LFAB / BELO / Martha B.